



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

18 MAR 1976

Exp: 239-976

VISTO la necesidad de establecer los requisitos de ingreso de carácter general para las Facultades y Escuelas Universitarias, que regirán a partir del presente período lectivo, ajustado a un nuevo criterio y teniendo en cuenta la capacidad de recepción de su estructura académica, de forma que los alumnos que se inscriban cuenten con un detalle de la documentación a presentar para poder cursar sus estudios de conformidad con las normas vigentes,

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n° 2514-975 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer los siguientes Requisitos de Ingreso de Carácter General para las Facultades y Escuelas Universitarias dependientes de esta Casa de Estudios, que regirán a partir del presente período lectivo 1976:

I - DOCUMENTACION A PRESENTAR

1°) Solicitud de ingreso (Formulario que provee la Facultad o Escuela). El domicilio consignado tendrá el carácter de domicilio especial a los efectos legales y deberá ser comunicado bajo constancia de firma, cada vez que se produzca cambio del mismo.-

2°) Certificado original de estudios secundarios, debidamente legalizado por el Ministerio de Cultura y Educación que acredite haber completado los estudios correspondientes a la enseñanza media.-

3°) El título consignado en el certificado deberá estar incluido en la nómina confeccionada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación que habilita para el ingreso a las Universidades Nacionales y los que en el futuro incluya por vía de equiparación al de Bachiller Nacional. Las Facultades o Escuelas, por sus peculiarida-

Dr. CARLOS MANUEL SORIA
SECRETARIO GENERAL
U. N. I.

Dr. JUAN JOSE PONTE
RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 2 -

///

des, podrán exigir una complementación al título presentado.-

- 4º) Acta o certificado de nacimiento legalizado en la forma que corresponda según el ordenamiento vigente en cada provincia.-
- 5º) Certificado de buena conducta otorgado por la Policía de la Provincia de donde es oriundo el aspirante.-
Su no presentación podrá ser suplido provisoria e impro- rogablemente hasta el 30 de junio siguiente a su inscrip- ción, por una declaración jurada del aspirante, de que no tiene condena criminal ni proceso penal pendiente, como así también orden de captura.-
- 6º) Certificado de residencia del lugar de origen. Transcurri- do seis meses de su inscripción los que fueran de otra provincia, deberán presentar certificado de su residen- cia en ésta, siempre que tal cambio se produjera.-
- 7º) Documento Nacional de Identidad o Libreta de Enrolamien- to o Cívica y Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de origen.-
- 8º) Certificado de salud y vacuna antivariólica expedido por servicio médico oficial autorizado o en su defecto, cons- tancia de que el mismo se encuentra en trámite.-
- 9º) Cuatro (4) fotografías actualizadas, fondo blanco, 4 x 4 tipo carnet.-
- 10º) Los nombres y apellidos de la documentación acompañada deberán ser concordantes. No se aceptarán documentos que no sean coincidentes con el acta o certificado de naci- miento.-
- 11º) Los alumnos inscriptos deberán abonar el importe del cos- to de la Libreta Universitaria, el que será fijado por el Rectorado. En caso de pérdida, deberán presentar testimo- nio de la denuncia policial para solicitar el duplicado.
Los alumnos no podrán rendir ninguna materia de la carre- ra sin cumplir los requisitos exigidos en la presente re- solución, salvo los plazos especificados en la misma.-
- 13º) Las condiciones de admisión al ingreso de los alumnos den- tro de la capacidad física, relación docente-alumno y pla- nificación de ingreso universitario de cada unidad acadé- mica se ajustarán a las normas aprobadas por las resolu- ciones 29-75, Interna del 20-3-75 y 35-75.

D. MANUEL SORIA
D. GENERAL
U. N. T.

Dr. JUAN JOSÉ PONS
RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

///



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

- 3 -

///

- 14°) Los alumnos deberán renovar su inscripción anualmente y dentro del término fijado por las autoridades universitarias, bajo pena de perder sus derechos como tales.

II - ALUMNOS EXTRANJEROS

- 1°) Los alumnos extranjeros deberán presentar, además de la solicitud de ingreso, documento de identidad del país de origen (pasaporte) como así la partida o certificado de nacimiento legalizado en la forma establecida por la reglamentación vigente. El domicilio consignado, tendrá el carácter de domicilio especial a los efectos legales y deberá comunicarse bajo constancia de firma cada vez que se produzca cambio del mismo.-
- 2°) Título o certificado de estudio legalizado por las embajadas o consulados argentinos en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina.
- 3°) Certificado expedido por el consulado argentino del país de origen aclarando si el mismo lo habilita para continuar estudios universitarios en ese país.-
- 4°) La documentación en idioma extranjero debe ser presentada con la correspondiente traducción efectuada por traductor oficial y legalizada.-
- 5°) Certificado de buena conducta otorgado por las autoridades correspondientes del país de origen debidamente legalizado y posterior a su inscripción de la Policía Federal o Provincial.-
- 6°) Certificado de residencia en esta Provincia.-
- 7°) Satisfacer las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en materia de inmigración (pasaporte con visa temporaria para estudiantes o definitiva), para poder seguir estudios en la Universidad.-
- 8°) Aprobar hasta el día 31 de marzo del año correspondiente, las siguientes asignaturas: Historia Argentina, Geografía Argentina, Instrucción Cívica y Castellano, ésta última si correspondiere.-
- 9°) Presentar un certificado debidamente legalizado por vía consular donde conste que posee medios suficientes para su subsistencia en el país o declaración jurada en tal sentido.-

Modificad
Res. 398-77

[Firma]
Proc. DARDO MANUEL SOMA
SECRETARIO GENERAL
L. N. I.

[Firma]
Dr. JUAN JOSE FONS
RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

///



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

- 4 -

///

- 10°) El no perfeccionamiento de la documentación observada y la no presentación de las certificaciones establecidas en los puntos 3, 5, 6 y 9, hasta el 30 de junio del correspondiente año, determinará la cancelación automática de su inscripción.-
- 11°) Los argentinos con estudios secundarios completos cursados en el extranjero deberán cumplimentar los requisitos de la cláusula 8°, salvo que formare parte del grupo familiar perteneciente al cuerpo diplomático, en cuyo caso se ajustará a las normas dictadas al efecto.-
- 12°) Además de los requisitos establecidos precedentemente, deberán cumplimentar los fijados en los puntos 8, 9, 10, 11 y 14 del Capítulo I.-
- 13°) Los alumnos no podrán rendir ninguna materia de la carrera, sin cumplir todos los requisitos exigidos en la presente resolución.-
- 14°) La admisión de los alumnos queda supeditada a la capacidad de absorción de cada una de las Facultades o Escuelas, conforme a las disposiciones establecidas o que se establezcan en el futuro.-

ARTICULO 2°.- Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente. Hágase saber, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N°

156 976

edi

Dr. JUAN JOSE PONS
RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dr. DARDO MANUEL SORIA
SECRETARIO GENERAL
U. N. T.